

DECRETO N° 474

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante que establece el funcionamiento del Cuerpo, en concordancia con la Ley 10027 -Decreto N° 433-; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo aprobado por Decreto N° 469 resulta necesaria la mayor reglamentación en las funciones que ejercerá la persona que se desempeñe en el ámbito de la Prosecretaría del Concejo Deliberante.

Que, asimismo, y para garantizar el uso no sexista del lenguaje, se hace necesaria la eliminación del uso masculino de manera genérica para designar a las personas que ocuparán los cargos en la Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Secretaría y Prosecretaría del Concejo Deliberante.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Sustitúyase en los artículos del Decreto N° 433 que hagan referencia a las personas de Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario y Prosecretario del Concejo por: "Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Secretaría y Prosecretaría" y/o "persona que ejerza la Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Secretaría y Prosecretaría", según corresponda.

Art. 2º).- Modifíquense los artículos del Decreto N° 433 que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 21º): "El Honorable Concejo Deliberante nombrará de fuera de su seno a la persona que ejerza la Secretaría y Prosecretaría, a sugerencia de la Presidencia y por mayoría de votos de los presentes."

Art. 22º): La Secretaría dependerá directamente de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y la persona que ejerza la Secretaría podrá ser removida en la misma forma que fue designada.

Art. 3º).- Agréguese los siguientes artículos:

Art. 23º Bis): La Prosecretaría dependerá de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y de la Secretaría del cuerpo, pudiendo ser la persona designada para desempeñar funciones en dicha repartición removida en la misma forma que fue designada.

/////

///2///

Art. 25º Bis): Son deberes y atribuciones de la persona que ejerza la Prosecretaría del Concejo Deliberante: 1) Colaborar con la Secretaría en todas las tareas que tenga a su cargo; 2) Reemplazar a la persona que ejerza la Secretaría del cuerpo en sus funciones, en caso de ausencia, impedimento o renuncia, con las mismas atribuciones. Si el reemplazo fuere por renuncia o deceso de ésta última persona, quien ejerza las funciones dentro de la Prosecretaría del Concejo Deliberante desempeñará aquella función hasta que el Cuerpo designe a quien desarrollará el cargo dentro de la Secretaría del cuerpo; 3) Desempeñar toda otra función que se le asigne por la Presidencia del Concejo Deliberante.-

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.